

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. Santa Marta, 18 de mayo de 2021. RAD. 47-001-31-05-002-2020-00153-00. Hoy, paso al despacho el presente proceso informando que, mediante auto del 13 de abril de 2021, se inadmitió la contestación de la demanda de la accionada Junta Regional de Calificación de Invalidez del Magdalena y se le otorgaron 5 días para subsanar, en ese sentido se tiene que vencido el termino dado, la demandada no allego escrito de subsanación de la demanda, por lo que el despacho debe pronunciarse sobre este asunto, y fijar fecha de audiencia en el presente proceso si así se considera. **Ordene.**

María Fernanda Loaiza Arregocés.
Oficial mayor.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA - MAGDALENA

Santa Marta, dieciocho (18) de mayo de 2021.

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL SEGUIDO POR **LEONARDO ALBERTO MARTINEZ VILLALBA** EN CONTRA DE **JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DEL MAGDALENA Y JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ. RAD. 47-001-31-05-002-2020-00153-00.**

RESUELVE:

1. Téngase por contestada la demanda inicial por parte de la **JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DEL MAGDALENA.**

2. Se fija el día **JUEVES, VEINTISIETE (27) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS 3:00 P.M.**, con el fin de celebrar las siguientes audiencias:

A) Audiencia pública prevista en el art. 77 del CPT y de la SS, modificado por el Artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, en la cual se efectuarán:

- a. AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN
- b. DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS.
- c. SANEAMIENTO DEL PROCESO
- d. FIJACIÓN DEL LITIGIO.
- e. DECRETO DE PRUEBAS.

La cual se realizará de manera virtual a través de la plataforma TEAMS asociado a la cuenta del Despacho, para tal fin se establecerá la conexión a través de los correos electrónicos de las partes y sus apoderados. Se solicita a las partes y sus apoderados se conecten 30 minutos antes de la hora señalada con la finalidad de realizar pruebas de conexión y sonido.

3. Notifíquese personalmente a las partes a través de los correos electrónicos y/o abonados telefónicos suministrados con la demanda y documentos que obren en la misma, a fin de que establezcan la conexión en el día y hora señalada.

El apoderado de la parte demandante deberá suministrar al correo electrónico de este despacho la cuenta de correo electrónico por medio de la cual se conectará el demandante a la audiencia.

NOTIFIQUESE,



MÓNICA CASTAÑEDA HERNÁNDEZ.

JUEZA



MF.

